



PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTORES: CAMINAL CERDÀ, MIQUEL (GPERB)
BAILAC ARDANUY, SARA (GPERB)
CASTELLANA GAMISANS, XAVIER (GPERB)

D. MIQUEL CAMINAL CERDÀ, Senador electo por Lleida, del GRUPO PARLAMENTARIO ESQUERRA REPUBLICANA- EUSKAL HERRIA BILDU, D^a SARA BAILAC ARDANUY, Senadora electa por Lleida, del GRUPO PARLAMENTARIO ESQUERRA REPUBLICANA- EUSKAL HERRIA BILDU y D. XAVIER CASTELLANA GAMISANS, Senador electo por Lleida, del GRUPO PARLAMENTARIO ESQUERRA REPUBLICANA- EUSKAL HERRIA BILDU, al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta con respuesta escrita:

En el año 2012, el Gobierno del Estado aprobó el decreto de constitución de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, SAREB (Real decreto ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito), mediante el cuál se rescató las entidades financieras al borde de la quiebra con una inyección de más de sesenta mil millones para la adquisición de los activos inmobiliarios de carácter tóxico que suponían un lastre para la estabilidad del sistema financiero.

La SAREB recibió 200.000 activos, de los que el 80% eran préstamos y créditos hipotecarios al promotor y el 20%, de inmuebles. Todos los inmuebles que tenían que ser traspasados a la SAREB ya eran de titularidad pública, por el hecho que estaban en manos de entidades intervenidas y nacionalizadas, y si el Gobierno español hubiera optado por un marco regulador que apostara por la protección social del derecho a la vivienda se podría haber creado un auténtico parque público de vivienda para afrontar el reto de la emergencia habitacional.

Desgraciadamente, no fue abordado así por el Gobierno del estado, que no estableció normativamente ninguna obligación a la SAREB sobre la cesión de viviendas para destinarlas al alquiler social y dejó pasar una oportunidad única para crear un parque de viviendas pública al nivel de nuestros vecinos europeos que habría permitido dar respuesta a la grave situación de emergencia residencial de los últimos años.

La opacidad sobre los activos reales de los que dispone la SAREB y la falta de

interlocución con las administraciones, singularmente los ayuntamientos, que gestionan las competencias en vivienda han dificultado el establecimiento de políticas de protección habitacional para familias vulnerables y/o en riesgo de exclusión. Por todo ello se pregunta:

1. ¿De cuántos activos inmobiliarios dispone la SAREB en el municipio de Tremp?
2. En caso de disponer de activos inmobiliarios en el municipio, ¿Cuál es su dirección postal?
3. En caso de disponer de activos inmobiliarios en el municipio, ¿cuántos de ellos tienen consideración de carácter social?
4. ¿Considera el gobierno que el ayuntamiento de Tremp debería disponer de una relación de todos los activos de los que dispone la SAREB en su municipio y en los municipios colindantes para poder planificar adecuadamente las políticas de vivienda?
5. ¿Considera el gobierno que la SAREB debería facilitar dicho listado de activos inmobiliarios al ayuntamiento de Tremp?
6. ¿Tiene constancia el gobierno de si se ha hecho dicho traslado de información al ayuntamiento?
7. ¿Considera el Gobierno que se deberían establecer mecanismos y canales de negociación entre la SAREB y el ayuntamiento de Tremp la gestión de los activos inmobiliarios del municipio en caso de que los hubiera?
8. ¿Considera el Gobierno que el FROB, en tanto que principal accionista de la SAREB y órgano dependiente del estado debería velar por la aplicación de una gestión coordinada con el ayuntamiento de Tremp y el conjunto de ayuntamientos dónde existan activos inmobiliarios propiedad de la SAREB?
9. ¿Cree el Gobierno que sería conveniente que el 30% del stock de vivienda propiedad de la SAREB fuera cedido directamente a las administraciones públicas para su uso social? En caso afirmativo, ¿qué papel han desempeñado los miembros designados a la dirección del FROB por parte del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital así como del Ministerio de Hacienda?

Firmado electrónicamente por:

MIQUEL CAMINAL CERDÀ

SARA BAILLAC ARDANUY

XAVIER CASTELLANA GAMISANS

Fecha Reg: 09/08/2021 10:12 Ref.Electrónica: 128624 -